



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0044

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos, del día ocho de marzo del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las diecisiete con treinta y cinco minutos, del día ocho de febrero del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Base de datos que contenga la fecha en la que cada centro escolar del sector público recibió el primer paquete de uniforme, zapatos y útiles escolares por centro escolar (de parte del programa de Dotación de Uniformes, Zapatos y Útiles Escolares). Esta base de datos debería incluir nombre del centro educativo, departamento y fecha de la primera entrega de paquete. (Formato Excel, xlsx) Período desde el inicio del programa (2009 hasta 2017).**
- b) Mediante auto de las quince horas con veintiséis minutos, del día nueve de febrero del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se previene a fin de remitir la solicitud con lo siguiente: presentar solicitud de información que contenga la firma del solicitante y determinar o indicar el año del cual solicita la información.
- c) Mediante auto de las once horas con cincuenta y dos minutos del día trece de febrero del dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información, manifiesta que al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en la ley, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- d) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha quince de febrero del presente, se le solicita a la **Dirección de Programas sociales** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección**, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, solicita ampliación de fecha de entrega de acuerdo con el Art. 71, por ser información del año 2009 al año 2017, por lo tanto, se concede prorroga de plazo de entrega por ser información que sobrepasa los 5 años de haberse generado.
- Con fecha tres de marzo del presente, la **Dirección de Programas sociales** remite correo con la siguiente respuesta: **Se anexa base de Centros Educativos y plazos contractuales en los cuales los proveedores de útiles, zapatos y confección de uniformes entregan los bienes a los estudiantes, producto de procesos de compra por libre gestión que realizaron los Organismos de Administración Escolar que administraron los CE en los años del 2010 al 2017. (Documento Excel adjunto).**

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la LAIP.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la solicitante remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial